



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPH/A.

Huaytará, 31 de Agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ:

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 16-2021-MPH, de fecha 31 de Agosto del 2021, el Informe N° 180-2021-MPH/GDS/ihc., de la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando el Proyecto de Ordenanza Municipal que Solicita la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF incorporando las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, de la Municipalidad Provincial de Huaytará, el Informe Legal N°169-2021-MPH/GAJ-wlmc.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones –ROF y Manual de Operaciones-MOP.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 2 del artículo 9, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

Que, mediante Informe N°180-2021-MPH/GDS/ihc, de la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe Técnico de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Huaytará, adjuntando el Proyecto de Ordenanza Municipal de modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF,



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA”

ALCALDÍA

LEY Nº 23934



Informe Técnico sustentatorio y el Organigrama.

Que, mediante Informe Legal N°169-2021-MPH/GAJ-wlmc., la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable y concluye que es viable la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaytará, la cual se encuentra alineada con la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPH, de fecha 19 de mayo del 2016 que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Huaytará

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD, INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR- CIAM A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Huaytará, incorporando las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM a la Gerencia de Desarrollo Social, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Otros que señale el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría legal y Secretaría



JR. MUNICIPALIDAD Nº 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a todas las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que para la publicación de la presente ordenanza se tendrá en consideración lo señalado en los incisos 1 y 2 del artículo 52 del DECRETO SUPREMO N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

ARTICULO SEXTA.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
HUANCAMELICA

Prof. RICARDO YAURICASA FLORES
ALCALDE

[Handwritten signature]



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*